c0067662621161a0f25807ea1d10a0b3bj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

Diputación de Soria

SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **26/10/2026**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

"CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUDA A LA VIVIENDA JOVEN, PLAN SORIA 2026.

Dada cuenta de la convocatoria de concesión de subvenciones ayuda a la vivienda joven, Plan Soria 2026.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos en sesión de 21 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

"PRIMERA. - OBJETO. -

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

Las actuaciones en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma se recogen en el Plan Estatal de vivienda 2026-2030, aprobado por Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.

En él se contemplan una serie de programas, entre los que destaca el destinado a los jóvenes, cuyo objetivo es facilitar ayudas directas a los inquilinos y conceder subvenciones a jóvenes para adquisición de vivienda. No obstante, las condiciones que impone el citado programa, en cuanto a salario del solicitante y, sobre todo, precio de adquisición de la vivienda son difícilmente aplicables en los pueblos de la provincia de Soria.

El mercado inmobiliario en los pueblos de la provincia es tremendamente pequeño, no habiendo prácticamente cruce de oferta y demanda en los pueblos más pequeños, con una actividad inmobiliaria un poco mayor en los núcleos de mayor población.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	26/10/2026 14:55

c0067662621161a0f25807ea1d10a0b3bj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA

Ello hace necesario crear un escenario atractivo, que atraiga población joven a los pueblos, sin limitaciones en cuanto a ingresos o coste de adquisición de la vivienda.

En las anteriores anualidades del Plan Soria se han manifestado que las ayudas al alquiler, aunque reducen los costes de emancipación de los jóvenes, no fomentan el arraigo de la población, igual que otras actuaciones como la adquisición o la rehabilitación de vivienda.

Adicionalmente, generaban problemas de compatibilidad con otras convocatorias o ayudas sociales a las que se acogían la mayor parte de los solicitantes de esa opción.

Por tanto, para una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, se plantea una convocatoria más adaptada a la realidad provincial, centrada en la adquisición, que no contempla limitaciones en los ingresos de los solicitantes ni en el precio de adquisición, para no poner trabas innecesarias a la llegada de jóvenes al medio rural.

Además, incluye como subvencionable la adquisición de vivienda para rehabilitación para contribuir a mejorar la situación de los cascos urbanos de los pueblos.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población joven en el medio rural de la provincia de Soria facilitando su acceso a la vivienda.

Por este motivo, se aprueba esta convocatoria, con el fin de dar continuidad a la línea de ayudas desarrollada en anualidades anteriores.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y EXCLUSIONES. -

Podrán ser beneficiarias las personas físicas, que, en la fecha de presentación de la solicitud estén empadronadas en cualquier municipio de la provincia de Soria, que reúnan los siguientes requisitos:

1. *Ser mayor de edad, menor de 40 años el día de la presentación de la solicitud de subvención.*

2. *Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.*

3. *Cumplir los requisitos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

4. *Realizar, en cualquier localidad de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y dentro del período subvencionable alguna de las siguientes actuaciones:*

- *Suscribir un contrato público de compraventa de vivienda, tanto vivienda de nueva construcción, como vivienda de segunda mano (usada) que NO sea necesaria su rehabilitación.*
- *Suscribir un contrato de compraventa de suelo urbano. El destino del suelo deberá ser la construcción de la vivienda habitual.*
- *Suscribir un contrato de compraventa de vivienda de segunda mano (usada), para su rehabilitación.*
- *Suscribir un contrato de anticipo por la adquisición de una vivienda en construcción, bien mediante contrato de arras bien mediante contrato de paga y señal u otro instrumento similar.*

c0067662621161a0f25807ea1d10a0b3bj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

- *En el caso de que la construcción de la vivienda sea en un terreno de su propiedad deberá disponer de un proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente para vivienda unifamiliar.*

La vivienda subvencionada deberá destinarse a residencia habitual y constituir el lugar de empadronamiento del beneficiario en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.

La consideración de residencia habitual se realizará conforme a la definición de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del art. 41 bis del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Solo podrá concederse una subvención por vivienda o suelo edificable con independencia del número de propietarios y siempre que el solicitante sea titular al menos del 50% de la vivienda o suelo edificable objeto de la subvención.

No podrá concederse la ayuda cuando el solicitante sea, a su vez propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de esta por causa de:

1. *Separación o divorcio.*

2. *No puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.*

3. *La vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.*

4. *La otra vivienda sea consecuencia de herencias yacentes o herencias proindiviso.*

La compra-venta entre parientes hasta tercer grado deberá solicitar autorización con carácter previo, a la diputación, que deberá autorizarla expresamente.

TERCERA. -- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Diputación de Soria y con Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, dentro del período subvencionable deberán:

1. *Formalizar mediante escritura pública de compraventa de la vivienda, tanto si se trata de vivienda nueva, usada (de 2ª mano), o usada que requiere obras de rehabilitación.*

2. *Formalizar mediante escritura pública la adquisición del terreno destinado a la construcción de la vivienda habitual, cuando la actuación consista en la compra de suelo.*

3. *Disponer del correspondiente proyecto técnico de construcción o rehabilitación visado, cuando sea legalmente exigible conforme a la normativa aplicable.*

4. *Los beneficiarios deberán finalizar las obras en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.*

5. *Destinar la vivienda a adquirir, construir o rehabilitar en la residencia habitual y permanente del beneficiario debiendo mantenerse dicho destino durante un plazo mínimo de*

c0067662621161a0f25807ea1d10a0b3bj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

cinco años desde que se convierta en su residencia habitual. Ese plazo deberá ajustarse a lo establecido en la base segunda de esta convocatoria.

El plazo de cinco años podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvirtiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecue a las nuevas circunstancias familiares del beneficiario.

Conforme al art. 31.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad la concesión de la subvención otorgada con cargo a esta convocatoria.

En el caso de que se den circunstancias sobrevenidas que impliquen cambio de domicilio el beneficiario de la subvención deberá comunicarlo a la Diputación dentro de los quince días siguientes a que se produzcan esas circunstancias.

La Diputación deberá autorizar el citado cambio de forma expresa. En caso de que no lo comunique en ese plazo o la Diputación no lo conceda se tramitará el oportuno expediente de reintegro de subvención, por la cuantía indebidamente percibida.

CUARTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA CONVOCATORIA. -

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 15220 78013 "Ayudas vivienda joven", del presupuesto en vigor de la Diputación dotada con 280.000,00 euros para esta convocatoria.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables los siguientes:

1. *Coste de adquisición de la vivienda de nueva construcción, o de segunda mano (usada), incluidas las viviendas destinadas a rehabilitación, IVA incluido.*

2. *Coste de adquisición del terreno en el que se construirá la vivienda, IVA incluido.*

3. *Gastos notariales y registrales de las operaciones recogidas en los puntos 1 y 2, IVA incluido.*

4. *Gastos de redacción de los proyectos técnicos de construcción o rehabilitación, IVA incluido.*

Las facturas y sus pagos anteriores al 1 de enero de 2026 y los posteriores al 30 de abril de 2027 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actuaciones realizadas en el período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

SEXTA. - CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES. -

La ayuda consistirá en una subvención del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000,00 euros por solicitud y vivienda.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una minoración proporcional al número de beneficiarios hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio 2026.

SÉPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. -

c0067662621161a0f25807ea1d10a0b3bj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el 28 de febrero de 2027, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último sea sábado o festivo.

Deberán contener la siguiente documentación:

1. *Anexo I: Solicitud, debidamente cumplimentado.*
2. *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.*
3. *DNI/NIE.*
4. *En el caso de extranjeros no comunitarios deberán presentar el Permiso de Residencia legal en España.*
5. *Certificado de Empadronamiento del solicitante.*
6. *En el caso que se haya suscrito un contrato de anticipo de adquisición de una vivienda deberá presentar contrato de arras o contrato de paga o señal u otro instrumento similar.*
7. *En el supuesto de que el solicitante sea, a su vez propietario o usufructuario de alguna vivienda en España deberá acreditar la no disponibilidad de la vivienda por alguna de las causas establecidas en la base segunda.*
8. *En el caso de que la construcción de la vivienda sea en un terreno de propiedad del solicitante deberá aportar escritura pública de propiedad del terreno.*

La persona solicitante autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Soria a recabar, para este procedimiento y ante las Administraciones Públicas competentes, los documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, en especial ante la AEAT, la Seguridad Social, la Diputación Provincial de Soria, el Catastro, DGP y los ayuntamientos donde se ubique la vivienda.

OCTAVA. - SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD. -

Si la solicitud o la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o no se acompañase la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN. -

La adquisición, bien de la vivienda- nueva o usada-, o bien vivienda para rehabilitar, bien del terreno o la redacción del proyecto de construcción o rehabilitación deberá formalizarse entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de abril de 2027.

Asimismo, los pagos correspondientes a los conceptos subvencionables deberán estar realizados entre esas dos fechas. En ningún caso se admitirán pagos en metálico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	26/10/2026 14:55

c0067662621161a0f25807ea1d10a0b3bj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

DÉCIMA. - INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. -

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y hasta el agotamiento del crédito disponible. En caso de que el crédito presupuestario disponible resulte insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se aplicará el prorrateo proporcional previsto en la base sexta, dejando constancia expresa de su motivación en la propuesta de resolución.

El Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Asimismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial de Soria y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en la sección contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOPRIMERA. - ACEPTACIÓN.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

DECIMOSEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Dada la especial naturaleza de la convocatoria y sus plazos no se concederán prórrogas, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, una prórroga a la Diputación para la ejecución de la anualidad del Plan Soria, en cuyo caso, la Diputación podrá prorrogar estos plazos.

DECIMOTERCERA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. -

El plazo de justificación concluye el 30 de abril de 2027, incluido.

De conformidad con el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

c0067662621161a0f25807ea1d10a0b3bj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- *En el caso de adquisición de vivienda (nueva o de segunda mano sin necesidad de rehabilitar):*

1. *Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.*
2. *En su caso, copia del contrato de arras, contrato de paga y señal u otro instrumento similar y documento bancario de pago del importe.*

- *En el caso de adquisición de suelo para edificación:*

1. *Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.*
2. *Ejemplar original completo del proyecto de ejecución visado.*
3. *Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.*

- *En el caso de adquisición de vivienda para rehabilitación:*

1. *Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.*
2. *Ejemplar original completo del proyecto de rehabilitación de la vivienda visado.*
3. *Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.*

- *En el caso de vivienda unifamiliar de nueva construcción en suelo propiedad del solicitante:*

1. *Ejemplar original completo del proyecto de ejecución de la vivienda unifamiliar visado por el Colegio.*
2. *Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución de la vivienda unifamiliar visado por el Colegio.*

En el caso de imposibilidad de inscribir la respectiva escritura de compraventa en el Registro de la Propiedad, se deberá presentar documento emitido por el registrador de la propiedad en el que se indique la imposibilidad de su registro e indicando el motivo del mismo.

DECIMOCUARTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Con la presentación de la solicitud se autoriza a la Diputación de Soria a que realice el seguimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en especial a mantener su residencia habitual y empadronamiento en la vivienda objeto de la subvención durante cinco años a contar desde la fecha establecida en la base segunda.

DECIMOQUINTA. - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. -

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOSEXTA. - COMPATIBILIDAD. -

Esta subvención es compatible con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe total de subvenciones supere el 100% de la inversión total. Deberá destinarse obligatoriamente a la finalidad para la que se concedió.

No podrán acogerse a esta convocatoria quienes hayan sido beneficiarios de esta misma de ayudas en los años 2024 o 2025.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD. -

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el BOP de Soria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y a través de la web de la Diputación Provincial de Soria en "Ayudas y Subvenciones, donde podrán descargarse los modelos de anexos.

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación Provincial de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. -

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

Además de los recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, darán lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base tercera.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable;

c0067662621161a0f25807ea1d10a0b3bj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2026 o posterior al 30 de abril de 2027 no se considerarán subvencionables.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

DECIMONOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS. -

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes y los que se generen durante la tramitación, concesión, justificación, control y, en su caso, reintegro de las subvenciones serán tratados por la Diputación Provincial de Soria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación Provincial de Soria, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de subvenciones, transparencia, control financiero y archivo.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas, órganos de control, Base de Datos Nacional de Subvenciones, boletines oficiales y demás entidades cuando resulte necesario para la tramitación del procedimiento o venga impuesto por una norma con rango de ley. No se prevén transferencias internacionales de datos ni la adopción de decisiones automatizadas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos, subvenciones y responsabilidad administrativa.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Soria.

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente.

VIGÉSIMA. - RECURSOS. -

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Diputación Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGESIMOPRIMERA.-. REGIMEN JURIDICO.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por lo dispuesto en:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

c0067662621161a0f25807ea1d10a0b3bj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

• *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

• *La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009".*

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

c0067662621161a0f25807ea1d10a0b3bj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	26/10/2026 14:55